

BOLETÍN TRIBUTARIO - 101

**REGLAMENTAN LA DESTINACIÓN Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE
LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA
"PROCULTURA"**

Se anexa el *Decreto 2283 del 25 de junio de 2010*, por el cual se reglamenta el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura), adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

El decreto en mención establece, entre otros aspectos, que el 10% del recaudo por concepto de la estampilla "Procultura" se destinará a la Seguridad Social en Salud de los creadores y gestores culturales para la cofinanciación de los mismos beneficios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo que excedan a los del Régimen Subsidiado.

FAO
Junio 28 de 2010